

179 *ORDEN de 27 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Puerta del Carmen en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Puerta del Carmen en Zaragoza, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 21 de febrero de 1908, publicado en la Gaceta de 22 de febrero de 1908.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural de parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 22 de octubre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de noviembre de 2001, se modificó la delimitación provisional del entorno de la Puerta del Carmen publicada inicialmente en el Boletín de 4 de julio de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio

Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Puerta del Carmen en Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 21 de febrero de 1908.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Puerta del Carmen en Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS**

Se trata de la única puerta conservada del recinto amurallado medieval de la ciudad, reconstruido en los ss. XVII y XVIII. En concreto, la Puerta del Carmen vino a sustituir a la antigua Puerta Baltax, ya documentada en 1259 y denominada «del Carmen» desde el s. XVII por la proximidad del convento del mismo nombre.

El proyecto de la nueva puerta se debe a Agustín Sanz y fue llevado a cabo entre 1792 y 1795 por los canteros Cristóbal Inchausti y Miguel Barastáin.

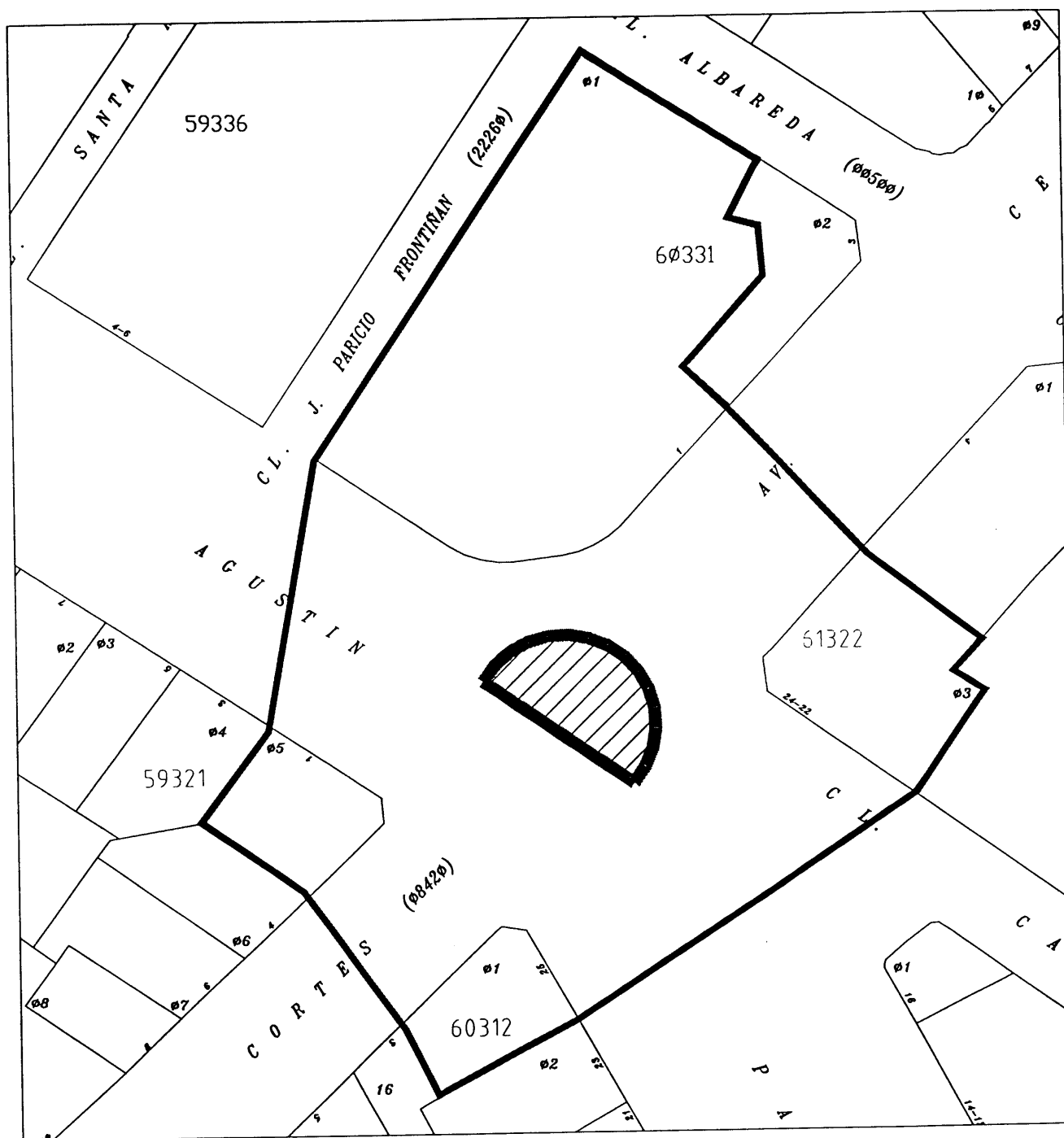
En el s. XX se procedió al derribo de la casa contigua, quedando por fin el monumento exento a partir de 1927 y facilitando así la circulación.

La puerta está realizada en sillar almohadillado siguiendo esquemas neoclásicos madrileños de la misma época, que se inspiran en los arcos de triunfo romanos.

Consta de un cuerpo central más alto y ancho y dos laterales, rematados los tres por grandes bolas y abiertos mediante huecos adintelados, que en origen permitían el paso incluso de vehículos y animales por el hueco central.

La delimitación gráfica de la denominada Puerta del Carmen en Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

**ANEXO II PLANO DE DELIMITACION
DE LA DENOMINADA PUERTA DEL CARMEN
EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO**



ZARAGOZA
PUERTA DEL CARMEN



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....60331	Finca.....1
Manzana.....61322	Finca.....3
Manzana.....60312	Finca.....1
Manzana.....59321	Finca.....5

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.